Año de 1951 Lunes 16 de Julio Núm. 85

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura y de Industria y Comercio

Servicio de la Madera

Circular número 31, sobre solicitudes de Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D.

Encomendada a este Servicio, por Orden de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 3 de julio de 1948, la expedición de los certificados profesionales en el sector económico maderero, ha llegado el momento en que puede considerarse prácticamente cumplida aquella misión; y habiéndose advertido con ello la existencia de una capacidad de industrialización de la madera muy superior a las posibilidades de producción nacional de la misma, parece oportuno suspender hasta nuevo aviso la admisión de solicitudes de certificados profesionales correspondientes a aquellas actividades industriales.

Al propio tiempo, y ante la conveniencia, no obstante su carácter provisional hasta el momento, de dar estabilidad al uso de dichos certificados, ha de suspenderse también la admisión de solicitudes de rectificación o modificación de las características de los ya conocidos, sin perjuicio de que, en su día, y a fin de conceder carácter definitivo a aquellos documentos, se pueda abrir previamente un plazo general de reclamaciones.

En su virtud, el Servicio de la Madera hace público:

Primero. A partir de la inserción de la presente Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, no se admitirán nuevas solicitudes de certificados profesionales de las clase A, B, C y D, a no ser que se trate de industrias debidamente autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

Segundo. Del mismo modo, y hasta que el Servicio de la Madera acuerde sobre la procedencia de efectuar una revisión general de los certificados concedidos, se suspende la admisión de reclamaciones sobre modificación o rectificación de los mismos.

Tercero. Las instancias y documentos que no obstante lo prevenido en esta Circular, puedan recibirse en el Servicio serán archivadas sin ningún trámite ni necesidad de comunicación a los peticionarios,

Madrid, 2 de julio de 1951.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

(Del «B. O. del E.», 10 de julio, n.º 191.)

1764

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIONES

El Ilmo. señor Director General de Administración Local ha tenido a bién señalar el prorrateo de la pensión concedida a doña AMALIA ADRADOS GARCIA, como viuda del que fué Inspector Veterinario Municipal don Antonio Tapias Martín, de la forma siguiente:

Sauquillo de Cabezas, 38,40 pesetas anuales (3,20 al mes).

Escalona del Prado, 780,10 pesetas anuales (65,01 al mes).

Segovia, 13 de julio de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1731

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

DELEGACION DE SEGOVIA

OFICIO CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 769 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, haciendo uso de las facultades delegadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos, a quien le está directamente subordinada, dispone lo siguiente:

En relación con los artículos 1.º y 8.º de la citada Circular 769, el período declaratorio de ganado y lana que para ganaderos se señala, es el siguiente:

Partidos Veterinarios con un solo Ayuntamiento y con un solo núcleo de población: del 15 de julio de 1951 al 30 del mismo mes y año.

Partidos Veterinarios con un solo Ayuntamiento y varios grupos de población: El Alcalde del Ayuntamiento señalará el orden de prelación de los distintos anejos, de tal modo que en 15 de agosto se hayan presentado las declaraciones en todo el Municipio.

Partidos Veterinarios con varios Ayuntamientos: El Inspector Veterinario y los respectivos Alcaldes señalarán el orden de prelación para las declaraciones en los respectivos Ayuntamientos, de tal modo que en 15 de agosto se hayan hecho por los ganaderos las declaraciones individuales de ganado y lana.

Los Alcaldes por medio de bando o pregón, darán a conocer a los ganaderos las obligaciones de éstos, señaladas en la Circular 769 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Resúmenes municipales

Se recomienda a las Juntas del Censo Municipales el más exacto cumplimiento en cuanto la fecha de remisión de los resúmenes a que hace referencia la Circular tantas veces citada, y a este efecto se dispone que los resúmenes de las Juntas de Ayuntamientos con un solo núcleo de población, deben ser confeccionados en el periodo comprendido entre 31 de julio de 1951 y el 10 de agosto del mismo año, fecha en que serán remitidos a esta Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Los resúmenes de los Ayuntamientos con varios grupos de población, y los de los Partidos Veterinarios con varios Ayuntamientos, serán confeccionados del 16 de agosto de 1951 al 25 del mismo mes, en que se remitirán a esta Jefatura Provincial.

Ganado trashumante

Para que esta Jefatura Provincial pueda cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7.º de la Circular 769, las Juntas del Censo cuidarán de reseñar en la casilla observaciones del impreso CCD-22, las circunstancias a que hace referencia el artículo citado.

Instrucciones generales

Las Juntas del Censo Municipal estudiarán detenidamente las instrucciones que para la confección del censo figuran en las cubiertas del mismo.

Es de especial interés conocer no sólo la declaración de lana por lo que número de kilos, sino también los distintos tipos de lana, y que son los siguientes: Trashumante-Barros-Carda-Entrefina fina Entrefina corriente-Entrefina-Ordinaria-Basta y Churra, por lo que se refiere a la de color blanca, y por lo que respecta a la negra, es la siguiente clasificación: Fina-Entrefina-Corriente-Ordinaria Basta y Churra.

Con el fin de conocer detalladamente la existencia de estas clases de lanas en todos y cada uno de los ganaderos, se tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 22, apartado e) de las instrucciones de las Cubiertas del Censo.

Y por último se recuerda a las Juntas del Censo, que éstas no tienen una mision de oir y recopilar datos; es principal deber de las mismas que las declaraciones presentadas se ajusten a una realidad, vigilando el cumplimiento de las obligaciones a ganaderos señaladas y evitando con su celo todo falseamiento en las declaraciones.

Segovia, 10 de julio de 1951.—El Jefe Provincial, *Antonio Baeza.*

1768

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 3

Por la presente se hace público, para conocimiento de todos los interesados, que los precios para las harinas que han sido aprobados por la Superioridad de este Servicio y que regirán durante el presente mes de julio, son los siguientes:

Cupo corriente

Harina de trigo al 84 por 100, 317,52 pesetas Qm.

Harina de centeno al 75 por 100, 285,22 pesetas Qm.

Segovia, 14 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Enrique Vila Ochando.*

1743

Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Escalona del Prado

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Sauquillo de Cabezas y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º del citado Estatuto.

SAUQUILLO DE CABEZAS

Nombres de los deudores:

204 Catalina Berzal Valdais, 13 51.
33 Catalina Berzal Veganzones, 3,48.
218 Mariano García, 2,82.
234 Nemesio López Velasco, 72,25.
266 Antolín Sacristán, 11,11.

178 Claudio Sanz Matesanz, 5,38.
112 Pedro Sanz (mayor), 33,35!
179 Revuelta Sanz, 2,03.

ESCOBAR DE POLENDOS

18 Eugenio Arribas Monedero, 9,35.
17 Pedro Arribas (Hros. de) 3,29.
20 Pedro Arribas Ruiz, 28,60.
31 Juliana Bernabé Yubero, 36,70.
54 Felipe y Martín Carretero, 24,11.
65 Agustina Domingo, 27,09.
73 Avelino Escorial, 36,60.
74 Pablo Escorial Tardón (Hros. de) 733,17.
89 Gumersindo Gallego (Hros. de), 13,19.
87 Gumersindo Gallego González, 5,49.
96 José García Cortinas, 234,76.
114 Bernardino Gil García, 26,82.
128 Dimas Gómez Rodas, 51,00.
129 Domingo Gómez Rodas, 47,76.
146 Gumersindo González, 56,84.
187 Pedro Higuera Cardiel, 155,69.
190 Dionisio López (Hro. de), 64,11.
207 Juan López Encinas, 12,19.
226 Castor Manrique López, 12,31.
285 Carlos Merino Fuentes, 105,95.
292 Clemente Merino Roda, 118,93.
320 Vicente Pinela, 31,66.
324 Felipe Portillo Adeva, 3,41.
371 Francisco Rubio, 46,18.
395 Isabel Yubero, 117,08.
404 Leandro Zamarra (Hros. de) 11,00.

ESCALONA DEL PRADO

1 Fernando Adrados, 243,25.
19 Gerardo Ballesteros, 39,81.
24 Juan Ballesteros, 64,20.
9 Juan Ballesteros Mardomingo, 64,50.
53 Justo Blanco, 12,11.
56 Santiago Blanco, 11,26.
38 Mariano Delgado, 106,54.
115 Anselmo Díez, 4,14.
114 Anselmo Díez Alonso, 8,26.
99 Dionisio Díez Herranz, 16,40.
160 Rufino Fuentes, 10,67.
175 Concepción Gala Calvo, 40,87.
227 Alejandro Herranz, 8,32.
229 Casiano Herranz, 3,50.
230 Celestino Herranz, 20,29.
259 Teodora Herranz López, 15,48.
272 Juana Herrero, 110,94.
141 Juan Jimeno García, 171,45.
310 Florencio Jordán Jimeno, 49,26.
323 Nieves López Pérez, 13,70.
370 Martín Mardomingo, 26,00.
372 Pedro Mardomingo, 79,82.
196 Pedro Mardomingo Montalero, 37,74.
408 Manuel Martín (Hros. de), 13,16.
427 Juliana Merino, 57,10.
429 Juliana Merino, 107,01.
265 Josefa Montalero de Frutos, 541,38.
260 Julita Montalero Mardomingo, 35,16.
285 Andrea Ortega Barrio, 93,40.
302 Clotilde Revuelta Velasco, 249,98.
700 León Salamanca, 10,63.
713 Martina Salamanca Sanz, 35,04.
318 Alejo Sanz Jimeno, 204,91.
355 Angela Sanz Revuelta, 113,44.
684 Juan Pablo Sanz Revuelta, 23,30.
621 Manuela Sanz, 20,26.
364 Pablo Sanz Sanz, 203,47.
629 Vicente Sanz, 10,55.
396 Pedro del Valle Vega, 255,86.
401 Mariano Velasco de la Fuente, 26,82.
406 Francisco Viejo Mardomingo, 62,21.
790 Casto Yuste (Hros de), 93,79.
792 Ricardo Yuste, 38,07.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Bernúy de Porreros, 9 de julio de 1951.—El Agente Ejecutivo, *F. Escorial.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1745

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Arsenio Rueda y Sánchez Malo, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a *Valentina Caseto Puchol,* de 19 años de edad, soltera, hija de Julián y Francisca, natural de Cuenca, sin residencia fija, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oída; apercibida que de no hacerlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicha inculpada, que se fugó de la habitación donde se hallaba detenida el día tres del actual a disposición del señor Juez de Paz de Santiuste de Pedraza, y de ser habida, se la ingrese en prisión a disposición de este Juzgado, en mérito del sumario número 119 de 1951, sobre hurto.

Dado en Segovia a diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno-*Arsenio Rueda.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1746

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Acisclo Fernández Garriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, en autos procedimiento especial seguidos al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872, y promovidos por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Malmierca Roda y don Domingo Malmierca Pedraz, sobre secuestro para la efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta el siguiente inmueble:

Parcela de terreno con casa chalet, ya construida, en término municipal de El Espinar, al sitio de las Carboneras, Navahorcados y Cornejo, señalada con el núm. 28 del plano de parcelación, de cabida 525 metros cuadrados. Linda al Norte o frente, con la calle de C; al Este o izquierda, entrando, con la parcela núm. 34; al Sur o fondo, con la parcela núm. 29, y al Oeste o derecha, entrando, con la parcela número 22.

Para el remate de dicho inmueble, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Segovia, se ha señalado el día diez de agosto próximo, y hora de las doce, y regirán la siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta: La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones del registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Séptima: Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—V.º B.º El Juez de 1.ª Instancia. Firmado.—El Secretario. Firmado.

1739

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia presentada por *Aurelio Gómez Peñas* contra *José Sánchez Sánchez,* por malos tratos, ha mandado citar al señor Fiscal Municipal y a Vd., para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Trinidad, número 3, el día 8 de agosto próximo y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen y alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa de una a venticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Vd., expido la presente en Segovia, a 10 de julio de 1951.—El Secretario P. H., *Félix Hernán.*

1734

Juzgado de Instrucción de Sepúlveda

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia de esta villa en el expediente de dominio promovido por don Francisco Postigo García, de una casa sita en Sepúlveda, calle Santo Domingo, número 24; linda derecha, León Albarrán; izquierda, herederos de Ignacia y María Consuelo Montero; espalda, Ambrosio López y frontis, dicha calle o carretera Boceguillas, se cita a don Antonio de la Serna Montero o causahabientes, como titular registral, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y mediante ser desconocida su existencia o paradero, se expide la presente para su fijación en el tablón de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sepúlveda a tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, José Luis Molinuevo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1729

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 7 de julio de 1951.—El Alcalde, Justo Andrés.

17

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por este Ayuntamie[nto] el padrón de contribuyentes por ap[ro]vechamiento de terrenos del Muni[ci]pio correspondiente al año act[ual] queda expuesto dicho documento [al] público, en la Secretaría del refe[rido] Ayuntamiento, por espacio de [...] días, a los efectos de examen y re[cla]mación procedentes.

Fuente el Olmo de Fuentidueña [...] de julio de 1951.—El Alcalde, J[usto] Andrés.

17

NAVARES DE LAS CUEVAS

De conformidad con el párrafo [...] del artículo 773 de la Ley de Régi[men] Local de 16 de diciembre de 1950, [se] exponen al público las cuentas [del] Presupuesto, Depositaría y de Ad[mi]nistración del Patrimonio munici[pal] correspondientes a los años 194[9 y] 1950, con sus justificantes y el dic[ta]men de la Comisión de Hacienda [de] este Ayuntamiento, por el plazo [de] quince días, en cuyo plazo y ocho d[ías] más se admitirán los reparos u obser[va]ciones que puedan formularse por [es]crito contra las mismas.

Navares de las Cuevas a 7 de ju[lio] de 1951.—El Alcalde, Mariano Red[on]do.

17

NAVARES DE AYUSO

De conformidad con el párrafo [...] del artículo 773 de la Ley de Régim[en] Local de 16 de diciembre de 1950, [se] exponen al público las cuentas [del] Presupuesto, Depositaría y de Ad[minis]tración del Patrimonio municipal, [co]rrespondientes a los años de 1949 [y] 1950, con sus justificantes y el dic[ta]men de la Comisión de Hacienda [de] este Ayuntamiento, por el plazo [de] QUINCE DIAS, en cuyo plazo y oc[ho] días más se admitirán los reparos [u] observaciones que puedan formula[rse] por escrito contra las mismas.

Navares de Ayuso a 7 de julio [de] 1951.—El Alcalde. Firmado.

17

NAVARES DE ENMEDIO

De conformidad con el párrafo 1 del art. 773 de la Ley de Régim[en] Local de 16 de diciembre de 195[0] se exponen al público las cuent[as] del Presupuesto, Depositaría y [de] Administración del Patrimo[nio] municipal, correspondientes a l[os] años de 1949 y 1950, con sus justi[fi]cantes y el dictamen de la Comisi[ón] de Hacienda de este Ayuntamien[to] por el plazo de quince días, en cu[yo] plazo y ocho días más, se admiti[rán] los reparos u observaciones que pu[e]dan formularse por escrito contra l[as] mismas.

Navares de Enmedio a 7 de ju[lio] de 1951.—El Alcalde, Emiliano C[a]lleja.

17

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayunta[miento] de mi presidencia la incoación de expediente de suplementos de cr[é]dito al presupuesto municipal ordina[rio] del actual ejercicio, con cargo [al] superávit del último liquidado, [de] conformidad con el artículo 664 de [la] Ley de Régimen Local de 16 de d[i]ciembre de 1950, se expone al públi[co], por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la p[u]blicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para qu[e] puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Cuéllar, 5 de julio de 1951.—El Al[]calde, Juan Herrero.